



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120170100500**

Se niega la solicitud de amparo de pobreza elevada por la demandada MARIA SECUNDINA ORTIZ OVALLE, visible a folio 129 del expediente, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 151 del C.G.P.

Tenga en cuenta la parte demandada que en el presente asunto existe auto que ordenó seguir adelante la ejecución, figurando como última actuación liquidación del crédito aprobada, por lo que tal pedimento no se adapta a lo normado en el artículo 152, inciso tercero del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 133 de fecha 8 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA